



ANMAT

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

CIRCULAR N° 0002

De: Dirección Nacional – A.N.M.A.T.

A: Instituto Nacional de Medicamentos, Dirección de Evaluación de Medicamentos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Coordinación y Administración – Departamento de Mesa de Entradas, Coordinación de Informática. A las Cámaras: CAEME, CILFA, COOPERALA, CAPGEN, CAPEMVEL.

Asunto:

Se comunica que a partir del día de la fecha, el solicitante deberá presentar el correspondiente formulario REM (1.2.1 por ejemplo, o el que corresponda), toda vez que realice modificaciones en los tramites iniciados para la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) en los términos de los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) encuadrados en los formularios 1.2.1, 1.2.2, etc., tales como: cambio de excipientes, cambio de elaborador, cambio de nombre, transferencia del expediente a otro titular, etc. De esta manera todas las áreas técnicas tomarán conocimiento de los cambios efectuados pudiendo expedirse al respecto, evitando así cambios en los circuitos de la evaluación del expediente.

Ciudad de Buenos Aires, 09 de Enero de 2012


DR. CARLOS A. CHIAL
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.